



- 52

ORD. N° _____ /

ANT.: Oficio N° 35539, de 24 de octubre de 2017, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Informa en presentación que indica.

SANTIAGO, 08 ENE 2018

DE : **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

A : **LUIS ROJAS GALLARDO**
PROSECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado, con fecha 30 de octubre de 2017, oficio individualizado en el antecedente, por el cual se ha solicitado informar sobre "la implementación de la ley N° 21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, particularmente la forma en que el Estado apoyará a las madres que no deseen abortar y opten por continuar con su embarazo, precisando los fondos destinados, las instituciones que podrán acceder a dichos recursos para brindar el referido soporte y el organismo gubernamental que administrará este sistema", sobre lo cual puedo señalar lo siguiente:

Que la ley N° 21.030 establece que todas las mujeres, adolescentes o niñas que se encuentran en una de las tres circunstancias reguladas en esta norma que autorizan la interrupción voluntaria del embarazo, tienen derecho a un programa de acompañamiento, independiente de si deciden continuar o interrumpir su embarazo.

Que la consagración de este derecho se relaciona con una prestación de salud y una política pública cuya implementación es de competencia del Ministerio de Salud, correspondiendo por tanto a dicho órgano entregar una respuesta a la solicitud planteada en el oficio de antecedente.

Que sin perjuicio de lo anterior, y dado que dicha petición ha sido dirigida tanto a esta Secretaría de Estado como al Ministerio de Salud, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y al Ministerio de Desarrollo Social, esta Cartera ha participado, en coordinación con las otras requeridas, en la respuesta elaborada por el Ministerio de Salud, remitida a esta H. Corporación mediante Ord. A15 N°4900, de 21 de diciembre de 2017. Lo anterior, con el fin de entregar información pertinente, completa y armónica de todos los sectores mencionados.

Saluda atentamente a usted,

MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

ORDICNO/FT/aaav.

Distribución:
- Gabinete Ministro MDS
- Oficina de Partes MDS

SOCIAL DOC: E354/2018



4900

ORD. A15 N° /

ANT. : Oficio N° 35539, de 24 de octubre de 2017, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT. : Informa en presentación que indica.

Santiago,

21 DIC 2017



DE : MINISTRA DE SALUD

SR. FIDEL ESPINOZA SANDOVAL
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado, con fecha 30 de octubre de 2017, oficio individualizado en el antecedente, por el cual se ha solicitado informar sobre "la implementación de la ley N°21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, particularmente la forma en que el Estado apoyará a las madres que no deseen abortar y opten por continuar con su embarazo, precisando los fondos destinados, las instituciones que podrán acceder a dichos recursos para brindar el referido soporte y el organismo gubernamental que administrará este sistema".

Dado que se trata de una materia relacionada con una política pública cuya implementación es de competencia del Ministerio de Salud, en que se ha solicitado oficiar además al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y al Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con los órganos citados, puedo informar lo siguiente:

Primero, respecto de la forma en que el Estado apoyará a las mujeres, las adolescentes o las niñas que se encuentran en una de las tres circunstancias límite que la ley N° 21.030 regula, debe señalarse que esta norma establece que todas ellas tienen derecho a un programa de acompañamiento, independiente de si deciden continuar o interrumpir su embarazo. La consagración de esta prestación como un derecho viene a fortalecer, de manera inédita, la red perinatal de nuestro país y con ello el servicio que se brinda a sus usuarias.

En cuanto a las características de esta prestación, cabe destacar que el programa de acompañamiento incluye acciones de acogida y de apoyo biopsicosocial, ante la confirmación del diagnóstico y en cualquier otro momento de este proceso. Además, en caso de continuación del embarazo, la ley señala expresamente, que, junto con ofrecer el apoyo descrito, se otorgará información pertinente a la condición de salud y se activarán las redes de apoyo. Finalmente, se ha establecido que el acompañamiento "sólo podrá realizarse en la medida que la mujer lo autorice, deberá ser personalizado y respetuoso de su libre decisión", en consecuencia, esta prestación tiene un carácter voluntario, personalizado y exige la entrega de información veraz y objetiva, ya sea que se opte por continuar o interrumpir el embarazo.

Segundo, sobre la consulta sobre los fondos destinados para financiar la implementación del programa de acompañamiento, debe estarse a lo dispuesto en el artículo transitorio de la ley N° 21.030, que dispone que "[e]l mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley, en su primer año presupuestario, se financiará con cargo a los recursos que se consulten en la Partida 16 "Ministerio de Salud" de la Ley de Presupuestos respectiva. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiera financiar con tales recursos. Para los años siguientes se contemplará el financiamiento en las leyes de Presupuestos". Además, para mayores antecedentes sobre los costos proyectados de esta presentación, se acompañan en esta presentación los informes financieros presentados durante la tramitación del proyecto.

Tercero, respecto de la solicitud de información sobre "las instituciones que podrán acceder a dichos recursos para brindar el referido soporte y el organismo gubernamental que administrará este sistema", cabe señalar que estos serán distribuidos por medio de la Subsecretaría de Redes Asistenciales

a los 69 policlínicos de Alto Riesgo Obstétricos establecidos en la red pública de salud. Principalmente, este ítem estará destinado a la contratación de médico psiquiatra, y profesionales no médicos, como trabajador (a) social y psicólogo (a), quienes tienen un rol preponderante en la ejecución del acompañamiento. Asimismo, se contempla reforzar las prestaciones de Visita Domiciliaria Integral, atención psicoterapéutica individual y grupal en la atención primaria de salud y en Servicios de Salud que tienen atención primaria a su cargo.

Finalmente, aunque no es materia de la implementación misma de la ley N° 21.030, cabe señalar que, además del programa de acompañamiento, el Estado cuenta con otros mecanismos de apoyo al servicio de las mujeres gestantes, incluidas las que se encuentran en alguna de las tres causales que permiten la interrupción voluntaria del embarazo. Entre ellos cabe destacar el Sistema Intersectorial de Protección Social, que institucionaliza el Subsistema de Protección Integral de la Infancia – Chile Crece Contigo, regulado en el título II de la ley N° 20.379. El propósito de este último subsistema, denominado “Chile Crece Contigo”, es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9° y siguientes de la ley N° 20.379. En particular, en relación a la solicitud materia de este oficio, se debe relevar que el acompañamiento en este subsistema inicia desde que la mujer embarazada se realiza su primer control en el sistema público, a través del Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial (PABD).

Entre las acciones y prestaciones que ofrece este programa (PABD) se contempla:

- a. Fortalecimiento del desarrollo prenatal, con énfasis en la educación prenatal, detección precoz de factores de riesgo biopsicosocial, seguimiento de los riesgos pesquisados y de su vulnerabilidad biopsicosocial, participación activa de la pareja o persona significativa para la gestante y el desarrollo de planes de cuidados con enfoque familiar, territorial y comunitario.
- b. Atención personalizada en el parto, parto y puerperio.
- c. Control de salud del niño o niña con énfasis en acciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo integral destinados a las madres, padres y cuidadores/as de estos.
- d. Intervenciones dirigidas a niños y niñas en situación de vulnerabilidad biopsicosocial, niñas y niños con rezago o niños y niñas con déficit en su desarrollo integral, y
- e. Atención integral al niño o niña hospitalizado(a), enfatizando los cuidados necesarios para su desarrollo integral.

Los objetivos principales de estas acciones y prestaciones son

- a. Fortalecer los cuidados prenatales.
- b. Fortalecer la atención integral y acompañamiento a las mujeres gestantes y sus familias en situación de vulnerabilidad biopsicosocial.
- c. Fortalecer la ejecución de intervenciones educativas dirigidas a las mujeres gestantes y a su pareja y/o acompañante significativo(a).
- d. Fortalecer la atención personalizada del proceso de parto y parto.
- e. Fortalecer la atención personalizada e integral del puerperio.
- f. Fortalecer la atención integral al recién nacido(a) hospitalizado(a) en neonatología.
- g. Fortalecer la atención integral al niño y niña hospitalizado(a) en pediatría.
- h. Fortalecer el control de salud del niño y niña para el desarrollo integral.
- i. Ejecutar intervenciones educativas de apoyo a la crianza, y
- j. Fortalecer las intervenciones en niños y niñas en situación de vulnerabilidad biopsicosocial, rezago y/o déficit en su desarrollo integral.

Saluda atentamente a usted,



DRA. CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

Distribución:

- Jefe de Gabinete Ministra de Salud.
- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Jefe de División de Prevención y Control de Enfermedades.
- Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Desarrollo Social.
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
- División Jurídica.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.